

**VISTO** Que la Organización Mundial de la Salud ha instado reiteradamente a los Estados miembros a establecer y aplicar una política pública en relación con los medicamentos,

La constitución el 13 de septiembre de 2007 de la red de laboratorios públicos de medicamentos para producción, investigación, desarrollo y servicios (RELAP),

La Ley Nacional N° 26.688 de Producción Pública de Medicamentos y Vacunas, del 29 de junio de 2011, la cual declara de interés nacional la investigación y la producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos, entendiéndolos a los mismos como bienes sociales,

La Ley Nacional N° 27.113, del 11 de mayo de 2015, crea la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) como ente nacional descentralizado en el marco del Ministerio de Salud de la Nación y que tiene como función diseñar las políticas públicas de investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos, así como definir prioridades en líneas estratégicas de producción nucleando a los laboratorios públicos que existen en nuestro país, con el objetivo de articular su actividad.

### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución (CS) N° 1854/14 se declaró de interés de la Universidad de Buenos Aires el Proyecto que impulsó la creación de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación,

Que el desarrollo y la adopción de una política nacional de medicamentos son partes esenciales de una política de salud y son elementos fundamentales para la implementación efectiva de acciones capaces de promover una mejora en las condiciones de atención a la salud de la población,

Que la reglamentación de la Ley Nacional N° 26.688 declara que deberán establecerse mecanismos de articulación con los sectores científico-tecnológico y académico a efectos de consolidar e incentivar la investigación, docencia y la capacitación y formación de recursos humanos para la innovación, sea esta primaria o secundaria, internacional o local, original o incremental, de producto o de procesos,

Que el 17 de julio de 2020 la ANLAP realizó su primer encuentro de Comité Consultivo,

Que la Facultad posee los recursos humanos y el equipamiento necesario para llevar adelante con éxito la síntesis, desarrollo, optimización de procesos y caracterización de materiales de interés en el marco de la Producción Pública de Medicamentos, y que existen necesidades concretas de la comunidad científica de la Facultad y del sector productivo nacional, en cuanto a este tipo de actividades,

Que la transferencia de tecnología y conocimiento desde los centros de investigación hacia la industria y la sociedad es un pilar fundamental del desarrollo económico y social de un país, y que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires es una entidad pública de educación superior formadora de recursos humanos y tecnológicos de alto nivel,

Que las actividades de vinculación y transferencia de investigadores pueden fomentar la colaboración entre esta Facultad y los diferentes ámbitos de la sociedad, lo cual es una misión definida en los Estatutos de la Universidad de Buenos Aires,

La necesidad de optimizar los recursos de la Facultad orientados a la PRODUCCION PUBLICA DE MEDICAMENTOS, tanto desde la investigación científica como para el sector productivo nacional,

Que para fomentar el desarrollo del país es necesario promover actividades de investigación y desarrollo en las cuales se involucren tanto actores universitarios como instituciones públicas y privadas,

Que la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica y la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica son el ámbito institucional natural para que allí se instrumente un programa tendiente a atender esta problemática,

Lo actuado por este Cuerpo en sesión realizada en el día de la fecha,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113 del Estatuto Universitario,

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS y NATURALES**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Crear en el ámbito de la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica el Programa para el Fortalecimiento de la Producción Publica de Medicamentos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (PPM-Exactas).

**ARTICULO 2°.-**Determinar que el Programa tendrá una Unidad Coordinadora, conformada por un/a Coordinador/a Ejecutivo y un/a Coordinador/a Adjunto/a a ser designados por el Sr. Decano.

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el PPM-Exactas funcionará en espacios físicos dependientes de la FCEN.

**ARTICULO 4°.-** Establecer las siguientes actividades como parte de las tareas a desarrollar por el Programa:

- a) Establecer vínculos con la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP), con la Red de Laboratorios de Producción Publica (RELAP), con el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) perteneciente a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), así como con otros organismos públicos.
- b) Establecer redes institucionales entre los Departamentos Docentes, Institutos y Centros de Servicios de la FCEN que permitan fortalecer el Programa, potenciando así la investigación, vinculación y transferencia tecnológica en la temática, así como también en distintos aspectos de la docencia universitaria.
- c) Participar en la articulación de las acciones que surjan de la UBA y del resto de las Facultades en el marco de la Producción Publica de Medicamentos.
- d) Establecer vínculos con el Sector Productivo Nacional asegurando así la optimización del empleo de los recursos públicos desde el punto de vista socioeconómico.

- e) Aportar capacidades técnicas para el estudio y caracterización de compuestos y procesos vinculados con la Producción Pública de Medicamentos, dotando a técnicos, profesionales, docentes e investigadores con las herramientas necesarias para eso.
- f) Promover acciones para la adquisición de equipamiento requerido para llevar adelante estas actividades.

**ARTICULO 5°.-** Establecer que el PPM-Exactas estará organizado y coordinado de acuerdo con el "Reglamento de Coordinación y Funcionamiento" que se adjunta como parte integral de la presente resolución. Determinar que el Programa será acompañado por una Comisión Académica cuyas funciones se detallan en dicho reglamento, y cuyos miembros serán designados por el Sr. Decano.

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, comuníquese a los Departamentos e Institutos, a la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica, a la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica, al Servicio de Higiene y Seguridad, a la Subsecretaría de Comunicación, para dar difusión en el ámbito de esta Facultad, cumplido, remítase a la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica.

**RESOLUCIÓN (CD) N°**

## Programa para el Fortalecimiento de la Producción Pública de Medicamentos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (PPM-Exactas).

### Reglamento de Coordinación y Funcionamiento

#### Art. 1. Organización General.

El Programa para el Fortalecimiento de la Producción Pública de Medicamentos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (PPM-Exactas) dependerá de la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica de la FCEN, y estará organizado y dirigido de acuerdo con el siguiente organigrama:



#### Art. 2. Coordinación.

- El PPM-Exactas estará dirigido por una Unidad Coordinadora (UC), integrada por un/a Coordinador/a Ejecutivo/a, quien tomará las decisiones en relación con el funcionamiento del PPM-Exactas en acuerdo con el presente reglamento. El/la Coordinador/a Ejecutivo/a tendrá la función de dirigir el PPM-Exactas estableciendo prioridades y coordinando con la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica y la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica. El/la Coordinador/a Ejecutivo/a reportará a la Secretaría de Investigación y será designado según lo establecido en el Art. 3 del presente Reglamento.
- Además, se contará con un Coordinador/a Adjunto/a, quien conjuntamente con el/la Coordinador/a Ejecutivo/a establecerá las actividades del Programa. Ambos llevarán adelante la tarea de presentaciones a subsidios para equipamiento, eventos científicos y cursos, etc.
- Por último, se establecerá una Comisión Académica según lo establecido en el Art. 4 del presente Reglamento, siendo su objetivo asesorar a la Unidad Coordinadora, y garantizar el correcto funcionamiento del Programa.

#### Art. 3. Designación de la Unidad Coordinadora.

El/la Coordinador/a Ejecutivo/a y el el/la Coordinador/a Adjunto/a deberán ser personal con cargo docente FCEN de dedicación exclusiva, o bien con dedicación parcial siendo además investigador/a de CONICET con lugar de trabajo en la FCEN. Ambos miembros de la Unidad Coordinadora serán designados por el/la decano/a a propuesta de la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica. Los miembros de la UC durarán un máximo de 3 años en sus funciones, podrán ser reelectos, y no devengarán remuneración especial.

#### Art. 4. Comisión Académica.

- a) La Comisión Académica (CA) estará integrada por un mínimo de 3 personas idóneas en la temática, pudiendo ser personas sin un vínculo laboral con la FCEN. Los integrantes de la Comisión Académica serán nombrados por el Decano a propuesta de la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica. Los miembros de la CA durarán un máximo de 3 años en sus funciones, podrán ser reelectos, y no devengarán remuneración especial.
- b) Serán atribuciones de la Comisión Académica cumplir y hacer cumplir el reglamento del PPM-Exactas así como también velar por el cumplimiento de las normas y decisiones que apliquen.
- c) La Comisión Académica deberá reunirse con la Unidad Coordinadora al menos una vez cada seis (6) meses para evaluar el funcionamiento del Programa. Dichas reuniones deberán ser asentadas en actas por expediente. En particular, se analizarán las actividades llevadas a cabo por la UC, los vínculos establecidos, los resultados de los relevamientos del equipamiento e infraestructura, así como también los pedidos recibidos de nuevos Docentes-Investigadores Asociados (según lo establecido en el Art. 5 del presente Reglamento)
- d) La Comisión Académica podrá, en caso de considerarlo necesario, presentar directamente al decano/a o al Secretario/a de Investigación, sus observaciones y recomendaciones.

#### Art. 5. Docentes-Investigadores Asociados

Se define como Docentes-Investigadores Asociados a investigadores que por el carácter de sus actividades académicas deseen vincularse con el Programa. Los docentes-investigadores deberán elevar por escrito a la UC la solicitud para integrarse. La misma determinará su aprobación luego de evaluar las solicitudes en una reunión conjunta con la CA.

Anexo: lista de investigadores asociados inicial, siendo aquellos investigadores que impulsaron la creación de este Programa.

Art. 6. Actividades del PPM-Exactas. Además de las mencionadas en la Resolución, el Programa tendrá por objeto cubrir las siguientes actividades:

- a) Relevar y mantener un registro actualizado de todas las técnicas y equipamientos necesarios para llevar adelante las distintas acciones del PPM- Exactas.
- b) Establecer redes institucionales entre los Departamentos Docentes, Institutos y Centros de Servicios de la FCEN, potenciando así la investigación, vinculación y transferencia tecnológica. Específicamente, propiciar mecanismos que permitan aranceles diferenciales para servicios realizados dentro de proyectos en temáticas contempladas en el programa PPM-Exactas.
- c) Fomentar la realización y organizar eventos científicos tecnológicos, así como también cursos de formación en el área.
- d) Fomentar y asistir los servicios de síntesis, desarrollo, optimización de procesos y caracterización de materiales, sólidos cristalinos, y materia blanda en el marco de la Producción Pública de Medicamentos, desde o hacia otras instituciones (instituciones académicas, organismos públicos, empresas, entidades públicas o privadas en general).
- e) Actuando junto a la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica, gestionar los aspectos legales, incluyendo temas de propiedad intelectual.
- f) Desarrollar y ampliar las capacidades del programa PPM-Exactas, tanto de infraestructura como técnicas, tendientes al crecimiento, fortalecimiento y mejoramiento del mismo
- g) Realizar otras actividades complementarias derivadas de sus objetivos.

**Anexo: lista de investigadores asociados inicial - investigadores que impulsaron la creación del PPM-Exactas**

Nombre y Apellido	Lugar de trabajo
Ana Pilosof	DI-ITAPROQ
Fernando Bellesi	DI-ITAPROQ
Lía Gerschenson	DI-ITAPROQ
María Julia Martínez	DI-ITAPROQ
Marina de Escalada Plá	DI-ITAPROQ
Darío Fernández Do Porto	QB – IC
Adriana Cochon	QB-IQUIBICEN
Carina Cybele García	QB-IQUIBICEN
Elsa Damonte	QB-IQUIBICEN
Laura Alché	QB-IQUIBICEN
Luis Scolaro	QB-IQUIBICEN
Marcelo Marti	QB-IQUIBICEN
Martin Monte	QB-IQUIBICEN
Nancy López	QB-IQUIBICEN
Paula Tribelli	QB-IQUIBICEN
Beatriz Barja	QI-INQUIMAE
Fabio Cukiernik	QI-INQUIMAE
Florencia Di Salvo	QI-INQUIMAE
HernánRodríguez	QI-INQUIMAE
Maria Ana Castro	QI-INQUIMAE
María GabrielaLagorio	QI-INQUIMAE
Maria Luz Martinez Ricci	QI-INQUIMAE
MatiasJobbagy	QI-INQUIMAE
Mercedes Perullini	QI-INQUIMAE
Sara Aldabe	QI-INQUIMAE
Sebastián Suarez	QI-INQUIMAE
Virginia Diz	QI-INQUIMAE
Bernardo Lechner	QO/DBBE-INMIBO

Adriana Kolender	QO-CIHIDECAR
Andrea Ponce	QO-CIHIDECAR
Carla Marino	QO-CIHIDECAR
Carla Spagnuolo	QO-CIHIDECAR
Carlos Stortz	QO-CIHIDECAR
Carola Gallo	QO-CIHIDECAR
Diego Navarro	QO-CIHIDECAR
María Cristina Matulewicz	QO-CIHIDECAR
María E. Giorgi	QO-CIHIDECAR
María Laura Uhrig	QO-CIHIDECAR
Mirta L. Fascio	QO-CIHIDECAR
Nancy L. Garcia	QO-CIHIDECAR
Norma B. D’Accorso	QO-CIHIDECAR
Oscar Varela	QO-CIHIDECAR
Patricio Santagapita	QO-CIHIDECAR
Rosa M. de Lederkremer	QO-CIHIDECAR
RosalíaAgusti	QO-CIHIDECAR
Cristian Rodriguez	QO-UMYMFOR
Evelyn Bonifazi	QO-UMYMFOR
Fernando J. Durán	QO-UMYMFOR
Gerardo Burton	QO-UMYMFOR
Javier A. Ramirez	QO-UMYMFOR
Mario D. Martínez	QO-UMYMFOR
Pablo H. Di Chenna	QO-UMYMFOR
Rosana I. Misico	QO-UMYMFOR
Sergio H. Szajnman	QO-UMYMFOR
Sofía L. Acebedo	QO-UMYMFOR
Valeria Careaga	QO-UMYMFOR